



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-103933925-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-36368490- -APN-ATR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1856-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del IF-2021-36370560-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2957/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.29 15:50:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.29 15:50:47 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Rosario a los 15 días de Diciembre de 2020, se reúnen el "Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros Y Alfajeros De Rosario" (S.O.P.C.S.H.P.yA), Personería Gremial N° 188 Sr. Alberto Gabriel González DNI 16.808.096 y Sr Blas Agüero DNI 16.336.646 con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario y los Sres. Cabrera David Carmelo DNI 26.073.609 , González Cristian Ezequiel DNI 31.981.894 y Martínez Pablo Emanuel DNI 32.176.579 todos en carácter de Delegado del personal de la Empresa y por la Federación De Trabajadores Pasteleros Servicios Rápidos Confiteros Heladeros Pizzeros Y Alfajeros el Sr. Jorge Alberto Juárez DNI 12.955.248 con domicilio en calle Bogado 4445 C.A.B.A.; por una parte; y por la otra la empresa Molino Cañuelas Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria (en adelante la EMPRESA y en conjunto con el SINDICATO, denominadas las PARTES), constituyendo domicilio a los efectos del presente en Av. San Martín N° 2809, de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Eduardo Del Bianco, DNI N° 6.650.547 en su carácter de apoderado, a los fines de celebrar el presente acuerdo, producto del principio de autonomía de voluntad colectiva que les compete y que a continuación estipulan:

Consideraciones previas:

- I.- EL SINDICATO ha solicitado a LA EMPRESA una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez de \$ 10.000, y,
- II.- LA EMPRESA está dispuesta a entregar la gratificación extraordinaria solicitada por EL SINDICATO.

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y atentos el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: LA EMPRESA otorgará las sumas consignadas en el Considerando I del presente, las cuales ascienden a \$ 10.000 (pesos diez mil) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que se abonará en un único pago el día 07/01/2021. LAS PARTES manifiestan que quedan exceptuados del pago aquí acordado aquellos empleados contratados de manera eventual, como así también aquellos trabajadores que se encuentren dispensados de prestar tareas a la fecha del presente.

SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan y manifiestan que la gratificación extraordinaria no remunerativa convenida absorberán hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje previamente abonado o a abonarse, establecido en concepto de gratificación y/o asignación económica o pago, sea remunerativo y/o no remunerativo, que se otorgue para el ámbito de la Convención Colectiva de Trabajo N° 145/90, con independencia de la fuente de regulación que lo motive y la vigencia que se estipule, toda vez que el presente pago es un esfuerzo por encima de las previsiones estipuladas en la ronda de negociación salarial prevista para el año.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

BLAS AGÜERO  
TESORERO  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.  
EDUARDO DEL BIANCO  
APODERADO

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SEC. ORGANIZACION  
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

IF-2021-36370560-APN-ATR#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1856-22 Acu 2957-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.